

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: B-1717-R. L. T.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa, prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Suministrar energía al edificio de don Pedro Vendrell, en Almacellas.

Origen de la línea: Apoyo número 2, línea Justríbó.

Final de la línea: E. T. «Vendrell».

Término municipal afectado: Almacellas.

Tensión en kV: 25.

Emplazamiento y denominación E. T.: Término municipal de Almacellas; E. T. «Vendrell».

Tipo y potencia: Interior, un transformador de 400 kVA., de 25/380/220 kV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 9 de abril de 1970.—El Delegado provincial, Francisco Ferré Casanada.—4.030-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se concede autorización para efectuar las nuevas instalaciones eléctricas que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Suministrar energía a un camping de don Tomás Sentenach, en Espot.

Línea eléctrica:

Origen de la línea: Apoyo número 22 de la línea Telesilla.

Final de la línea: E. T. «Sentenach».

Término municipal afectado: Espot.

Tensión de servicio en kV.: Seis.

Longitud en kilómetros: 0,578.

Número de circuitos y conductores: 1 x 3 de 49,48 milímetros cuadrados, de aluminio-acero.

Apoyos: Postes de madera.

Estación transformadora:

E. T. «Sentenach».

Emplazamiento: Término municipal de Espot.

Tipo y potencia: Intemperie, un transformador de 30 kVA., de 6/380/220 kV.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y a las siguientes:

1.ª Las instalaciones se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones que figuran en el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Industrial don Samuel Turá Pastallé con fecha de noviembre de 1969, en lo que no resulte modificado por esta autorización y las pequeñas modificaciones que, en su caso,

se soliciten y autoricen, cumpliéndose en todo caso los Reglamentos Técnicos vigentes que les sean de aplicación.

2.ª El plazo de puesta en marcha que se concede para terminación de las obras es de un año, debiendo el titular dar cuenta por escrito a esta Delegación Provincial de la fecha de comienzo de los trabajos y de su final, acompañando en este último caso certificación del Técnico Director de las instalaciones conforme se ha cumplido en su realización la condición primera anterior.

Los servicios técnicos de esta Delegación practicarán a la totalidad de las instalaciones que se autorizan las inspecciones que consideren necesarias para su vigilancia durante su ejecución, al final de la misma, para el levantamiento de la preceptiva acta de puesta en marcha, y durante su explotación.

3.ª El propietario de estas instalaciones queda obligado a introducir a su costa las modificaciones necesarias en las mismas si, una vez éstas en servicio, se produjeran perturbaciones en las líneas telegráficas o telefónicas que cruce o afecte.

4.ª Para el establecimiento de la servidumbre de paso de las líneas de transporte de energía eléctrica cuya declaración de utilidad pública se acuerda en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley número 10/1966, de 18 de marzo, y demás disposiciones aplicables sobre prescripciones técnicas y de seguridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, de dicha Ley, la declaración de utilidad pública de las instalaciones lleva aparejada la de la necesidad de ocupar o adquirir, en su caso, los terrenos, obras y servicios precisos para dicho establecimiento de servidumbre.

5.ª Esta autorización se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

6.ª La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

7.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

8.ª En caso de que por proyectos de la Administración sea necesario modificar el trazado de la línea, la Empresa concesionaria estará obligada a ello, cumpliéndose los trámites que dispone el artículo 29 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

9.ª Para la realización de los trabajos a que esta concesión se refiere deberán observarse las especificaciones que señalan los pliegos de condiciones establecidos por los Organismos y Corporaciones provinciales o locales a que pudiera afectar, y que deben solicitarse de los mismos por el concesionario.

10.ª Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobara el incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente escrito o por inexactas declaraciones de los datos que figuran en la solicitud, con todas las consecuencias de tipo administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales aplicables.

Lérida, 9 de abril de 1970.—El Delegado provincial, Francisco Ferré Casanada.—4.031-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Objeto: Suministrar energía a la E. T. «Valldares», con derivación a la E. T. «Aumedes», en término municipal de Vilanova de la Aguda.

Origen de la línea: Apoyo número 69 de la línea a E. T. «Vilanova de la Aguda».

Final de la línea: E. T. «Valldares», con derivación a E. T. «Aumedes».

Término municipal afectado: Vilanova de la Aguda.

Tensión en kV: 25.

Emplazamiento y denominación E. T.: Vilanova de la Aguda, E. T. «Valldares» y E. T. «Aumedes».

Tipo y potencia: Intemperie, dos transformadores de 50 y 25 kVA. c/u., de 25/0.380-0.220 kV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio de 1967; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto: